



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramjudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los menores MOISÉS y MATEO JULIO DAZA, hijos biológicos de LEILA ZULAY JULIO DAZA.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO OCHOA CAMARGO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 000161-00.

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles trece (13) de octubre de 2021 a las diez (10:00) de la mañana como nueva fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al señor LUIS EDUARDO OCHOA CAMARGO (presunto padre biológico), a los menores MOISÉS Y MATEO JULIO DAZA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil los menores, además, entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

CONCEDER amparo de pobreza a la señora LEILA ZULAY JULIO DAZA, por consiguiente, no está obligada a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas de conformidad con el artículo 154 C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase

RAD: 20 001 31 10 003 2021 000161-00

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead98fe0077abba227a14bcf7c2ec6b72766b82f39d813b928999d2d81411493**

Documento generado en 15/09/2021 12:21:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>